Esquel, de julio de 2013.-

------VISTO:----------

------El escrito de fs. 64 poniendo en conocimiento de este Cuerpo el desistimiento de la parte actora del recurso intentado contra la Resolución Nº 310/12 (fs. 16/20) del Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Esquel; y----------

------CONSIDERANDO:----------

------Que a fs. 64 el letrado Gustavo Adolfo Difiori en representación de la parte actora Luis Epil y María Cecilia Firmenich, se presenta e informa que desiste de la apelación interpuesta contra la Resolución Nº 310/12 (fs. 16/20) del Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Esquel y solicita que estos actuados se remitan al mencionado Tribunal a fin de comenzar con el plan de pago otorgado.----------
------Que corresponde, en virtud de lo manifestado, tener por desistido su recurso y remitir estos autos en devolución al Tribunal Municipal de Faltas de esta ciudad.----------
------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------R E S U E L V E----------

------**1°) TENER** por desistido a la parte actora Luis Epil y María Cecilia Firmenich del recurso intentado contra la Resolución Nº 310/12 (fs. 16/20) del Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Esquel, por los argumentos expuestos.----------

------**2°) REGISTRESE,** notifíquese y remítase, en devolución, los presentes autos al Tribunal Municipal de Faltas de esta ciudad, con atenta nota de estilo.----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS

JORGE L. FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2013. CONSTE.